



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-00595, en el cual la Dra. Marcela Aspell, Profesora Titular de la Cátedra "B" de la asignatura historia del Derecho Argentino, solicita la aprobación del proyecto de creación del Museo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la historia institucional y académica de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la constituye en la Unidad Académica más antigua que pervive en la Universitas Cordubensis Tucumanae, estando el espacio físico de la misma ubicado entre los espacios urbanos más emblemáticos de nuestra Ciudad, constituyendo en conjunto con los edificios del Rectorado, Compañía de Jesús y el Colegio Nacional de Monserrat "Patrimonio Cultural de la Humanidad" conforme la reciente declaración de la UNESCO;

Que el Reglamento que se acompaña, contempla los objetivos, estructura organizativa y modalidad de selección de autoridades respectivas, respetando formal y sustancialmente el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el proyecto propuesto es considerado auspicioso por esta Comisión y digno de merecido reconocimiento y promoción;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 11, se ha pronunciado favorablemente respecto al proyecto;

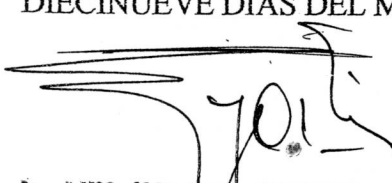
Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar al Honorable Consejo Superior la creación del Museo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y la aprobación del respectivo Reglamento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

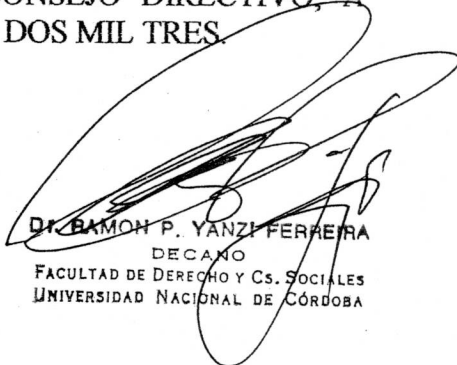
Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber y elévese al Honorable Consejo Superior a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 148/03.-




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I – Res. HCD N° 148/03

Título I. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art. 1°.- El MUSEO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA es una institución de carácter técnico - científico, con objetivos educativos y culturales, tendientes a preservar y revalorizar el patrimonio cultural de la Facultad de Derecho.

Art. 2°.- El MUSEO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES tiene como objetivos principales:

- a) Reunir, conservar, valorar críticamente y exhibir los objetos culturales y la producción científica que conforman y han conformado su patrimonio a lo largo de su historia.
- b) Promover el estudio museológico sistemático de sus colecciones.
- c) Difundir las investigaciones en antropología y arqueología, tanto hacia la sociedad en su conjunto como hacia la comunidad universitaria, por medio de recursos museográficos.
- d) Organizar actividades conjuntas con otras dependencias de la Facultad, tales como cursos, materias, seminarios optativos y proyectos de investigación, entre otras.
- e) Propiciar el desarrollo de actividades similares con instituciones extrauniversitarias que compartan estos objetivos.
- f) Promover el intercambio con instituciones universitarias y/o científicas del país y del exterior.
- g) Apoyar la formación de investigadores en temas relacionados con el patrimonio del Museo o con problemáticas afines desarrolladas en él.

Art. 3°.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Museo procurará:

- a) Cumplir la tarea de depositario de los objetos culturales que ingresen a partir del desarrollo de las investigaciones en el ámbito de la Universidad.
- b) Planificar y desarrollar regularmente exhibiciones sobre problemáticas de interés jurídico y social.
- c) Estimular la participación de los estudiantes de la Universidad en las actividades del Museo.
- d) Capacitar a su personal de acuerdo con criterios actualizados de museología y museografía.
- e) Difundir a la sociedad los eventos que se realicen en el museo.
- f) Fomentar la publicación de artículos, noticias, catálogos, fotografías, videos, utilizando los medios más adecuados con fines educativos
- g) Realizar cursos, talleres, seminarios y otras actividades de aprendizaje y capacitación para su personal y público interesado.
- h) Disponer de material complementario de apoyo para la consulta del público interesado en profundizar sobre las temáticas expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- i) Apoyar la formación de recursos humanos para otros museos de la ciudad y provincia de Córdoba.
- j) Incorporar estándares de calidad según las normas y convenciones aceptadas mundialmente en temas museológicos.
- k) Gestionar fondos para mantener en condiciones de conservación y seguridad apropiadas las colecciones a su cargo y para toda otra actividad relacionada con su normal desenvolvimiento.

Título II. ESTRUCTURA ACADÉMICA

Art. 4º.- Serán miembros del Museo los docentes, auxiliares de la docencia, adscriptos, ayudantes alumnos y no docentes universitarios que soliciten lugar de trabajo allí y fuera este aprobado; personal técnico de organismos no universitarios (CONICET, Agencias provinciales, Agencias nacionales, Fundaciones, u otras) así como los becarios e investigadores con lugar de trabajo aprobado en el Museo.

Art. 5º.- Los miembros se agruparán por áreas de acuerdo a sus actividades y deberán cumplir con las obligaciones específicas de cada una de ellas y con las generales del Museo.

Título III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

De las Áreas:

Art. 6º.- El Museo estará conformado por áreas, que se definirán de acuerdo con las características de las actividades desarrolladas dentro de la tarea museística.

Art. 7º.- Dichas áreas serán:

- a) Área de Documentación y Conservación: Registrará el ingreso de los fondos museográficos, organizará el archivo de sus expedientes, se ocupará de proporcionar a los restantes departamentos la bibliografía y documentación relativa a las colecciones. Procurará las condiciones necesarias para la conservación preventiva de los fondos museográficos, tanto en los depósitos como en las salas de exhibición y en los préstamos.
- b) Área de Museografía: Proyectará, diseñará y montará las exposiciones permanentes, temporarias e itinerantes.
- c) Área de Educación y Difusión: Proyectará y evaluará las actividades educativas y culturales de todos los niveles, incluyendo proyectos específicos para escuelas y otras instituciones de la comunidad educativa. Se encargará del diseño y producción del material de apoyo educativo y de salas de exhibiciones. Tendrá a su cargo las visitas guiadas. Organizará y realizará cursos y talleres. Realizará la evaluación de las salas de exposición y del material educativo.
- d) Área Científica: Desarrollará y apoyará proyectos de investigación de las colecciones del Museo y de temas relacionados. Articulará los proyectos del museo con los de las Secretarías de Postgrado, Extensión y Relaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

- e) Internacionales y Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho, en temáticas afines.

Art. 8°.- Cada área estará a cargo de un Coordinador que procurará trabajar en forma coordinada e interdisciplinaria con las otras áreas.

Art. 9°.- Cada área tendrá bajo su responsabilidad los proyectos y planificaciones museológicas que le correspondan de acuerdo a su especificidad.

Título IV. AUTORIDADES

Art. 10°.- El Museo articulará sus actividades con las Secretarías de Extensión y Relaciones Internacionales, Ciencia y Técnica, Postgrado y Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 11°.- El Museo estará dirigido por un Director del Museo, que contará con el auxilio de los Coordinadores respectivos de áreas.

Art. 12°.- El Director junto a los Coordinadores respectivos de áreas integraran el Consejo del Museo.

Art. 13°.- Serán funciones del Consejo:

- a) Administrar y organizar los trabajos del Museo de acuerdo con los objetivos y funciones fijados en el presente reglamento;
- b) Definir y supervisar el cumplimiento de los planes de actividades del Museo;
- c) Asignar lugar de trabajo a los miembros del Museo dentro de cada área.
- d) Solicitar al HCD la convocatoria a selección de antecedentes para los cargos del personal y Coordinadores del Museo.

Art. 14°.- El Consejo se reunirá en sesiones periódicas.

Art. 15°.- La Dirección del Museo estará ejercida por el Director del Museo, que tendrá como función:

- a) Presidir el Consejo del Museo;
- b) Dirigir y coordinar las actividades del Museo y representarlo en sus relaciones externas;
- c) Gestionar préstamos, solicitudes, compras y donaciones de objetos ante organismos oficiales y privados o particulares;
- d) Autorizar reproducciones por cualquier medio de los objetos del Museo, de acuerdo a la normativa vigente;
- e) Controlar el normal desarrollo de las actividades programadas de conservación, documentación, educación, difusión y exposiciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

f) Disponer la distribución interna del personal y organizar los turnos de vacaciones, de francos y de guardias de atención al público, en coordinación con la Secretaría de Administración de la Facultad de Derecho.

g) Solicitar, evaluar y elevar a las Secretarías de Extensión y Relaciones Internacionales, Centro de Investigaciones, Ciencia y Técnica y Postgrado informes anuales acerca de las tareas realizadas en cada una de las áreas.

h) Convocar anualmente a selección de antecedentes para ayudantías alumnos y profesores adscriptos.

i) Elevar al HCD las propuestas de designación de los coordinadores de áreas.

Art. 16°.- Serán funciones de los Coordinadores de área:

- a) Integrar el Consejo del Museo;
- b) Sugerir e implementar medidas para mejorar el funcionamiento de su área;
- c) Proponer e impulsar la capacitación de los integrantes de área.
- d) Evaluar los informes anuales de los integrantes de su área;
- e) Elevar al Director del Museo el informe general de las actividades desarrolladas en el área;
- f) Participar en tribunales de selección de antecedentes y evaluación de propuestas de quienes soliciten ser miembros del Museo o tener a éste como lugar de trabajo.

Título V. DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES

De la elección del Director del Museo:

Art. 17°.- El Director del Museo deberá ser Profesor ordinario emérito o consulto de la Facultad o Profesor Investigador Miembro del Conicet, con lugar de trabajo en el Museo y accederá al cargo por selección de antecedentes y proyecto institucional específico.

Art. 18°.- El Director del Museo será designado por el Decano y durará en su cargo por tres años. Podrá ser reelegido.

Art. 19°.- Para la selección se constituirá un tribunal *ad-hoc* integrado por profesores o investigadores de reconocido prestigio, los que serán designados por el HCD a propuesta del Decano de la Facultad de Derecho.

De la elección de los Coordinadores de Área:

Art. 20°.- El Coordinador de área deberá ser miembro del Museo y accederá al cargo por selección de antecedentes y de un proyecto institucional específico para el área a coordinar.

Art. 21°.- El Coordinador será designado por el Director del Museo, durará en su cargo por tres años y podrá ser reelegido.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 22°.- Para la selección del Coordinador se constituirá un tribunal *ad-hoc* integrado por el Director del Museo y por dos miembros designados por el HCD en base a propuestas de la Dirección del Museo.

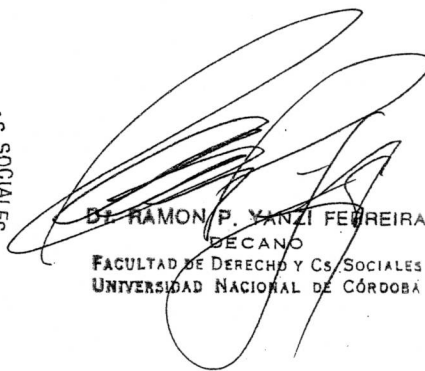
DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 23°.- En caso de ausencia provisoria del Director del Museo, el Consejo del Museo elegirá entre sus miembros un Director provisorio.

Art. 24°.- Toda cuestión no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA